



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 56,567259 euros Semestral 32,502735 euros Trimestral 19,532893 euros Ayuntamientos ... 40,940945 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 0,661113 euros —: De años anteriores: 1,322227 euros	INSERCCIONES 1,141923 euros por línea (DIN A-4) 0,751265 euros por línea (cuartilla) 18,03 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Déposito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2003	Martes 8 de julio	Número 126

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Burgos núm. 4. 255/2003. Pág. 2.

De Burgos núm. 4. 296/2003. Pág. 2.

De Burgos núm. 4. 122/2003. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 450/2003. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 2. 299/2003. Pág. 3.

De Burgos núm. 3. 11/2003. Págs. 3 y 4.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 4 y siguientes.

— MINISTERIO DE HACIENDA.

Delegación de Economía y Hacienda de Burgos. Intervención Territorial. Pág. 8.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Gerencia de Urbanismo. Aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-2 «Villatoro Sur». Págs. 8 y siguientes.

Burgos. Sección de Servicios. Pág. 10.

Valle de Mena. Solicitud de modificación de las NN.SS. Pág. 10.

Villalbilla de Burgos. Corrección de errores en la convocatoria de la oposición de una plaza de Vigilante Municipal. Págs. 10 y 11.

Quintanar de la Sierra. Pág. 11.

Cascajares de Bureba. Pág. 11.

Fuentecén. Pág. 11.

Mambrilla de Castrejón. Pág. 11.

Quintanilla del Agua y Tordueles. Pág. 11.

Estépar. Págs. 11 y 12.

Atapuerca. Pág. 12.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma) (Integrada por los municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda). Pág. 12.

SUBASTAS Y CONCURSOS

— CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS.

Hospital «Divino Valles». Concurso de dos contratos: de suministro y sustitución de puertas en piso y cabina y pequeñas modificaciones de aparatos elevadores y de suministro, sustitución e instalación de tres transformadores en el centro de transformación. Págs. 12 y 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Cilleruelo de Abajo. Concurso de las obras de realización de un aseo en el Club de Jubilados Municipal. Pág. 13.

Concurso de las obras de mejora de la plataforma del camino de Cilleruelo de Abajo a Bahabón de Esgueva. Págs. 13 y 14.

Montorio. Concurso de las obras de ampliación de redes de abastecimiento, distribución y saneamiento. Pág. 14.

Rabanera del Pinar. Adjudicación de la subasta de las obras «Urbanización Eras del Palomar». Pág. 15.

ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 2. 21/2003. Pág. 15.

De Burgos núm. 2. 22/2003. Pág. 15.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 15 y 16.

— AYUNTAMIENTOS.

Villamedianilla. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de la Tasa por suministro de agua a domicilio y de la Tasa por recogida de basuras. Págs. 16 y siguientes.

Sargentos de la Lora. Notificación para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético del coto de caza BU-10.584. Pág. 24.

— JUNTAS VECINALES.

Tablada del Rudrón. Subasta del arrendamiento del coto de caza BU-10.840. Págs. 20 y 21.

Notificación de la adecuación del coto de caza BU-10.840. Págs. 21 y 22.

Quintanaloma. Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza. Págs. 23 y 24.

— ANUNCIOS PARTICULARES.

Club Deportivo de Caza El Berezal de Rosío. Notificación de la adecuación del coto de caza BU-10.422. Pág. 23.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.

De Palencia núm. 1. 36/2003. Pág. 24.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Instrucción número cuatro

52600.

Juicio de faltas: 255/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0401197/2003.

Representado: D. José María Arnaiz Pascual.

D.^a Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 255/2003, se ha acordado citar a D. José María Arnaiz Pascual.

Cédula de citación

El Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos, ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día 8 de septiembre, a las 10,00 horas, asista en la Sala de Vistas 1., a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por falta de desobediencia a autoridad el 29-3-03, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En Burgos, a 16 de junio de 2003. – El Agente Judicial.

Y para que conste y sirva de citación a D. José María Arnaiz Pascual, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 16 de junio de 2003. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200305612/5573. – 44,46

52950.

Juicio de faltas: 296/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400921/2003.

Representado: Ranji Ramzeen Kesanyas.

D.^a Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 296/2003, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia n.º 291/03. – En Burgos, a 19 de junio de 2003. – D.^a María Rosario García Junquera, Magistrado-Juez de Instrucción, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas 296/2003, seguida por una falta de estafa, habiendo sido parte en la misma el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, Ranji Ramzeen Kesanyas.

Fallo: Que habiendo retirado la acusación el Ministerio Fiscal y no habiendo parte que la sostenga particularmente, debo de absolver como absuelvo, a Ranji Ramzeen Kesanyas, de la falta que inicialmente se le imputó, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Il.ª Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ranji Ramzeen Kesanyas, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 2003. La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200305698/5664. – 39,90

52950.

Juicio de faltas: 122/2003.

Número de identificación único: 09059 2 0400492/2003.

Representado: Khalifa Er Rabib.

D.^a Isabel Galiana Auchel, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 122/2003, se ha dictado la presente sentencia que, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia n.º 280/2003. – En Burgos, a 19 de junio de 2003. – D.^a María Rosario García Junquera, Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número cuatro, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas número 122/2003, por una falta de injurias, lesiones y amenazas, en el que son parte como denunciante y denunciado a un mismo tiempo D. José Antonio Becares Rubio y Khalifa Er Rabib, con intervención del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable a Khalifa Er Rabib de una falta de injurias, prevista y penada en el artículo 620.2 del Código Penal, para el que solicito la pena de multa de diez días, con una cuota diaria de 6 euros, de una falta de amenazas del art. 620.1 del C.P., a una multa de veinte días con una cuota diaria de 6 euros y por una falta de lesiones del art. 617.2 del C.P. arresto de tres fines de semana con la responsabilidad personal subsidiaria del art. 53 del Código Penal, con expresa imposición de costas. Librese testimonio de esta sentencia que se unirá a los presentes autos quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Burgos, que en su caso, deberán interponer ante este mismo Juzgado, dentro del plazo de cinco días contados desde el día siguiente a su notificación.

Así lo acuerdo, mando y firmo, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Khalifa Er Rabib, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 19 de junio de 2003. – La Secretario, Isabel Galiana Auchel.

200305699/5665. – 39,90

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200460/2003.
01030.

N.º autos: Demanda 450/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D. Mariano Martínez Pérez.

Demandados: Honorato Evita Oma y Marcelo Pérez Trascasa.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 450/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Martínez Pérez, contra la empresa Honorato Evita Oma y Marcelo Pérez Trascasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrada-Juez D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 20 de mayo de 2003. - Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite.

Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, San Pablo, 12-A, 1.º, el día 17 de julio de 2003, a las 10,40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se requiere a la empresa demandada aporte la documental solicitada en demanda, excepto los recibos salariales del actor por tener acceso a ello la parte solicitante, y se cita expresamente a los legales representantes para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndoles de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos les sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Ilmo. Sr. Magistrado. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Honorato Evita Oma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 18 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200305674/5629. - 76,38

N.I.G.: 09059 4 0200300/2003.

01030.

N.º autos: Demanda 299/2003.

Materia: Ordinario.

Demandante: D.ª Yolanda Pérez Pérez.

Demandados: Quattro Labore ETT, S.A., M.B.S. Componentes, S.A. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

D.ª Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 299/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Yolanda Pérez Pérez, contra las empresas Quattro Labore ETT, S.A., M.B.S. Componentes, S.A. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Auto. - En Burgos, a 19 de junio de 2003:

Hechos:

Primero. - Con fecha 10-3-03, tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número dos, demanda presentada por D.ª Yolanda Pérez Pérez contra Quattro Labore ETT, S.A., M.B.S. Componentes, S.A. y Fogasa, siendo citadas las partes para los actos de conciliación el día 19 de junio de 2003, a las 11,00 horas de su mañana.

Segundo. - A dichos actos no compareció la demandante, pese a estar citada en legal forma, según consta en los autos.

Razonamientos jurídicos:

El artículo 83.2.º de la Ley de Procedimiento Laboral establece que si el demandante, citado en forma, no compareciese o alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto, dispongo: Se tiene por desistida a D.ª Yolanda Pérez Pérez de su demanda, procediendo al cierre y archivo de las presentes actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme ésta.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

La Magistrada Juez: M.ª Jesús Martín Álvarez. - La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Quattro Labore ETT, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 19 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. - La Secretario Judicial, Antonia-María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200305735/5697. - 38,76

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300015/2003.

01000.

N.º autos: Demanda 11/2003.

N.º ejecución: 33/2003.

Materia: Despido.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada, y Fogasa.

Cédula de citación

D.ª María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso de ejecución número 33/2003, por despido, seguido a instancia de D. Francisco Javier Diego García, contra Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada, se ha acordado citar a Construcciones y Reformas Miper, Sociedad

Limitada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de septiembre de 2003, a las 10,05 horas, para la celebración de comparecencia.

Tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Parque Europa, n.º 12, bajo, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que, si no comparece, el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Reformas Miper, Sociedad Limitada, se expide la presente cédula para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios.

En Burgos, a 18 de junio de 2003. – La Secretaria Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200305673/5630. – 35,34

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 20 Kv., para evacuación de energía del parque eólico «Monasterio de Rodilla», promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos).

Vista la solicitud de fecha 11 de octubre de 2000, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicitaba autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y la línea a 20 Kv., desde el parque eólico «La Brújula» hasta el parque eólico «Monasterio de Rodilla».

Considerando, que de acuerdo con la reglamentación vigente, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 14, 26 y 27 de marzo de 2001 en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y Diario de Burgos, respectivamente, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, en el término municipal de Monasterio de Rodilla, en Burgos y se notificó individualmente a todos los afectados.

Vista la resolución de 28 de noviembre de 2001, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico denominado «Monasterio de Rodilla» y sus instalaciones, en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de fecha 18 de diciembre de 2001.

Vista la solicitud de fecha 28 de abril de 2003, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicita la modificación de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea a 20 Kv. entre el parque eólico «Monasterio de Rodilla» y la subestación «Fresno de Veleta», que evacuará la energía producida por el parque eólico

«Monasterio de Rodilla», al haberse modificado ligeramente el trazado de la línea y por lo tanto los propietarios afectados por la misma.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública para la declaración, en concreto de utilidad pública, el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Línea eléctrica a 20 Kv. para evacuación de la energía producida por el parque eólico «Monasterio de Rodilla».

Características: Línea eléctrica a 20 Kv., con origen en el Centro de control del parque eólico «Monasterio de Rodilla», y final en la subestación transformadora «Fresno de Veleta» 20/220 Kv., que discurre por los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos), compuesta de tres tramos diferenciados, con las siguientes características:

1. - Centro del control del P.E. Monasterio de Rodilla-Apoyo n.º 1: Línea subterránea a 20 Kv. y 50 metros de longitud, con origen en el Centro del parque eólico y final en el apoyo n.º 1, con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm.² de sección.

2. - Apoyo n.º 1-Apoyo n.º 21: Línea aérea a 20 Kv. y 4.400 metros de longitud, con origen en el apoyo número 1 y final el apoyo número 21, de simple circuito desde el apoyo número 1 hasta el apoyo número 13 y de doble circuito desde el apoyo número 13 hasta el apoyo número 21, al incorporarse la línea a 20 Kv., procedente del parque eólico «Llanos de San Martín», con conductor de aluminio-acero, LA-280 de 281,1 mm.² de sección y apoyos metálicos de celosía.

3. - Apoyo n.º 21-Subestación transformadora «Fresno de Veleta»: Línea subterránea a 20 Kv. y 1.118 m. de longitud, con origen en el apoyo n.º 21 y final en la subestación «Fresno de Veleta», con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm.² de sección.

Presupuesto: 440.021,85 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 21 de mayo de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200304794/5179. – 231,81

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LMT 20 kV PARQUE EÓLICO MONASTERIO DE RODILLA A SUB. 20/220 kV FRESNO DE VELETA

Términos municipales de Monasterio de Rodilla y Santa María del Invierno (Burgos)

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO					DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO	
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	Ocupación APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA				SUPERFICIE Ha.
MONASTERIO DE RODILLA	0	Subterráneo			100,0		509	5389a	84.72.92	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	1	1-2	12,9	407,8	5407,4	3722,6	510	5390a	84.72.93	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	2			5,1	77,0	41,1	510	9008	1.48.62	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	3	3-4	19,6	333,8	5006,6	2880,2	510	5389a	114.25.36	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	EL HOYO
MONASTERIO DE RODILLA	4			0,6	9,4	5,0	510	5100	0.19.15	Eugenia Barriocanal Sanz	Labor Secano	VIRGEN
MONASTERIO DE RODILLA	5			28,3	424,9	226,6	510	5101	0.08.14	Feliciano Quintana Revilla	Labor Secano	VIRGEN
MONASTERIO DE RODILLA	6			0,1	1,8	1,0	510	5102	0.05.02	Santos Martínez Pérez	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	7			35,2	527,6	281,4	510	20549	0.31.18	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	8			0,2	2,9	1,5	510	9036	0.11.44	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	9			2,0	30,6	16,3	510	5389a	114.25.36	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	10			3,7	56,1	29,9	510	9009	0.22.84	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino Las Viñas	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	11			1,6	24,1	12,9	510	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	12			0,9	13,5	7,2	510	5104	0.12.00	Pedro Fasseier Sagredo	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	13			4,5	67,7	36,1	510	9044	0.08.82	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	14			44,9	674,0	359,5	510	533	0.65.60	Pedro Fasseier Sagredo	Labor Secano	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	15			11,2	167,7	89,4	510	9004	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	16			17,6	263,5	140,5	510	9004	1.09.77	Ministerio de Fomento	Ctra.N-I Madrid-Irún	CORRA-LAZ
MONASTERIO DE RODILLA	17			20,1	301,5	160,8	510	20466	0.07.40	Pedro Fasseier Sagredo	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	18			13,2	198,2	105,7	510	5509	0.50.67	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	19			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LMT 15 Kv	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	20			1,2	17,7	9,4	510	9044	0.08.82	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	21			12,2	182,3	97,2	510	9023	0.34.98	Confederación Hidrográfica del Ebro	Rio Azor	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	22			36,9	553,3	295,1	510	5503	0.15.41	Marcelina Barrio Caballero	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	23			10,7	160,8	85,8	510	9013	0.47.49	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	24			0,0	0,2	0,1	510	5507	0.53.26	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	25			4,5	66,8	35,6	510	10467	2.99.38	Hros José Mº Manrique Arnaiz: Juana García Alonso e Hijos	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	26	5	3,4	32,4	486,3	364,4	510	469	1.02.04	Visitación Ruiz Benito	Labor Secano	LOS FRAILES
MONASTERIO DE RODILLA	27			91,8	1376,3	734,0	510	560	0.99.20	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	28			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Compañía Logística de Hidrocarburos	Oleoducto	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	29	6	2,9	85,1	1276,2	733,1	510	471	2.30.44	Hros José Mº Manrique Arnaiz: Pedro Manrique Arnaiz y Juana García Alonso e Hijos	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	30	6	2,9	39,0	584,4	364,2	510	472	1.80.40	Felipe Alonso Caballero	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	31			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LAT 220 KV	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	32	7	1,4	34,5	517,9	328,7	510	471	2.30.44	Hros José Mº Manrique Arnaiz: Pedro Manrique Arnaiz y Juana García Alonso e Hijos	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	33			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Enagas	Gaseo-ducto	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	34	7	1,4	17,2	257,9	190,0	510	10473	0.38.93	Sergio Alonso Oviedo	Labor Secano	LA IRILLA
MONASTERIO DE RODILLA	35			31,3	469,6	250,5	510	9001	10.71.20	Europistas	Erial	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	36			52,3	783,9	418,1	510	9001	10.71.20	Europistas	Autopista A1	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	37			34,6	519,7	277,2	510	9001	10.71.20	Europistas	Erial	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	38			5,5	82,4	43,9	510	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	39			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Enagas	Gaseo-ducto	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	40			4,1	62,0	33,1	510	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	41	8-9	11,0	72,2	1082,7	656,2	510	483	1.48.30	Hros Angeles Pascual Bengoechea: José Angel González Pascual	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	42	8-9	11,0	61,6	923,3	571,2	510	10482	1.46.08	Jose Antonio Pascual Nuñez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	43	9	13,2	26,6	398,4	265,0	510	486	0.49.60	Julio Asenjo Nuñez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	44			48,3	725,0	386,7	510	487	0.73.70	Sixto Lara Sáez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	45			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LAT 45 KV	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	46			75,4	1131,3	603,4	510	488	0.97.60	Sixto Lara Sáez	Labor Secano	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	47			8,1	121,3	64,7	510	9013	0.03.90	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino Picón del Conde	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	48			0,0	0,0	0,0	510	—	—	Iberdrola	LMT 15 KV	ALTO EL CABALLERO
MONASTERIO DE RODILLA	49	10-11	12,0	350,9	5263,7	2991,1	509	409	5.55.60	José Ruiz Pascual	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	50	10	3,5	3,8	56,7	56,5	509	410	1.54.40	Jose Antonio Pascual Nuñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	51	11	1,4	144,2	2162,5	1205,8	509	407	3.02.60	Julio Asenjo Nuñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	52			32,9	492,8	262,8	509	406	0.30.40	Julio Asenjo Nuñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	53			5,2	77,4	41,3	509	9026	0.09.74	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Arroyo Prado Los Valles	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	54			18,0	270,5	144,3	509	405	0.64.80	Julio Asenjo Nuñez	Labor Secano	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	55			4,3	64,2	34,2	509	9016	0.17.67	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino Santa María	LOS HORMIGA-LES
MONASTERIO DE RODILLA	56	12	3,2	50,4	756,4	508,4	509	400	0.72.00	Hros Javier Nuñez Caballero: Adoración Manrique Arnaiz e Hijos	Labor Secano	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	57			127,0	1904,8	1015,9	509	10399	5.90.44	Hros Hnos Pascual Castilla Rpte: José Ignacio Abascal Pascual	Labor Secano	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	58			8,7	130,1	69,4	509	9060	0.10.46	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	59			5,0	75,5	40,3	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	60			20,3	304,8	162,6	509	20399	0.17.56	Hros Hnos Pascual Castilla Rpte: José Ignacio Abascal Pascual	Labor Secano	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	61	13	10,4	92,8	1392,7	847,8	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	62	14	3,1	234,4	3515,7	1980,0	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	LOS LLANOS
SANTA MARIA DEL INVIERNO	63			43,0	645,6	344,3	1	5	19.67.35	Ayto. de Santa María del Invierno	Labor Secano	VALDEGO-LODRA
SANTA MARIA DEL INVIERNO	64			1,9	28,3	15,1	1	—	—	Ayto. de Santa María del Invierno	Erial	VALDEGO-LODRA
MONASTERIO DE RODILLA	65			3,5	52,8	28,2	509	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	VALDEGO-LODRA

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO	PARAJE TERRENO
TERMINO MUNICIPAL	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	Ocupación APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	Ocupación TEMPORAL (m²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
SANTA MARIA DEL INVIERNO	66			50,0	750,3	400,2	1	5	19.67.35	Ayto. de Santa María del Invierno	Labor Secano	VALDEGO-LODRA
MONASTERIO DE RODILLA	67	15	11,5	54,4	815,3	539,8	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LOS LLANOS
MONASTERIO DE RODILLA	68			56,5	847,9	452,2	509	5555	0.18.92	Amparo Ruiz Benito	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	69			0,9	13,9	7,4	509	5556	0.05.44	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	70			11,8	177,7	94,8	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	71			14,8	222,5	118,7	509	5558	0.11.02	Hnos. Quintana Cañamaque	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	72			55,1	825,9	440,5	509	5557	0.21.61	Hnos Nñez Pérez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	73			33,4	500,9	267,1	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	74			15,6	233,3	124,4	509	390	2.79.40	Julio Asenjo Nñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	75			0,1	1,0	0,5	509	5561	0.14.20	Simón Araco Ruiz y Hnos	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	76			8,6	128,4	68,5	509	5929	8.45.40	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	77			30,8	462,3	246,6	509	5560	0.16.75	Gloria Manrique Arnaiz	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	78			44,2	663,7	354,0	509	5568	0.35.39	Alberto Alonso Pascual	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	79	16	16,9	111,1	1667,0	994,1	509	5930	3.77.13	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	80			7,9	119,0	63,5	509	5861	0.08.77	Sergio Alonso Oviedo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	81			6,5	98,0	52,3	509	5860	0.17.91	Mª del Valle Rosalia Gómez Manrique	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	82			27,1	406,6	216,9	509	5859	0.10.53	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	83			25,5	383,2	204,4	509	5858	0.11.67	Santiago Araco Quintana	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	84			53,7	804,9	429,3	509	5857	0.39.34	Hros Oliva Arnaiz Martínez-José Ruiz Pascual e Hijos	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	85			8,0	120,3	64,2	509	5856	0.43.89	Hros Justina Nñez Caballero-Melchor Quintana Asenjo e Hijos	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	86	17	2,7	160,4	2406,4	1388,4	509	5930	3.77.13	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	87			22,9	343,4	183,1	509	5855	0.13.61	Elias Ojeda Nñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	88			15,8	237,1	126,5	509	5854	0.11.34	Juana Nñez Manrique	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	89			22,9	343,5	183,2	509	5853	0.23.83	Tomás Quintana Nñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	90			27,6	414,1	220,9	509	5852	0.34.56	Felipe Alonso Caballero	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	91			77,1	1156,5	616,8	509	5847	0.81.86	Jose Antonio Pascual Nñez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	92	18	4,0	7,9	119,1	168,5	509	9052	0.02.71	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	93			11,5	172,3	91,9	509	384	0.20.80	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	94			9,9	148,6	79,3	509	9052	0.02.71	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	95			12,3	184,8	98,6	509	9018	0.94.82	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Camino del Hundido	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	96			2,3	34,9	18,6	509	383	9.77.20	Pedro García Pascual	Labor Secano	CARRESALI-NERAS
MONASTERIO DE RODILLA	97			32,7	491,2	262,0	509	5840	0.13.71	Melchor Quintana Asenjo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	98			18,2	273,1	145,7	509	5838	0.23.71	Mª Cruz Nñez Pérez	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	99			8,1	121,5	64,8	509	9054	0.18.54	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	100			54,2	812,8	433,5	509	5839	0.23.86	Melchor Quintana Asenjo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	101	19	11,5	224,2	3362,3	1898,2	509	5931	8.17.08	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Prado	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	102			5,4	81,3	43,4	508	5471	0.14.59	Melchor Quintana Asenjo	Labor Secano	BALDEAS
MONASTERIO DE RODILLA	103			58,2	873,2	465,7	508	10314	0.60.11	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Labor Secano	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	104	20	3,2	12,9	193,4	206,1	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	105			2,8	41,6	22,2	508	—	—	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Regato	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	106			26,8	402,4	214,6	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	107			49,6	744,2	396,9	508	30315	0.19.22	Alberto Alonso Pascual	Labor Secano	LA ESPINILLA
MONASTERIO DE RODILLA	108			7,2	108,2	57,7	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	ALTO REINOSO
MONASTERIO DE RODILLA	109			25,4	380,9	203,1	508	20313	0.24.35	Julio Asenjo Nñez	Labor Secano	ALTO REINOSO
MONASTERIO DE RODILLA	110			5,4	80,8	43,1	508	9034	0.67.22	Ayto. de Monasterio de Rodilla	Erial	ALTO REINOSO
MONASTERIO DE RODILLA	111	21	20,5	110,4	1656,2	988,3	508	10313	3.70.84	Julio Asenjo Nñez	Labor Secano	ALTO REINOSO

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública relativa a la modificación de la solicitud de la declaración en concreto de utilidad pública de la línea a 20 Kv., para evacuación de energía del parque eólico «La Brújula», promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, Sociedad Anónima, en el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos).

Vista la solicitud de fecha 11 de octubre de 2000, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicitaba autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución del parque eólico «La Brújula», la línea a 20 Kv., desde el parque eólico «La Brújula» hasta la subestación «Puerto de la Brújula» 20/220 Kv. y la subestación transformadora «Puerto de la Brújula».

Considerando, que de acuerdo con la reglamentación vigente, se sometió el expediente a información pública, habiéndose publicado con fechas 21 y 26 de diciembre de 2000

en el B.O.C y L y El Correo de Burgos, respectivamente, y con fecha 10 de enero de 2001 en el «Boletín Oficial» de la provincia, los preceptivos anuncios de información pública para autorización administrativa, declaración de utilidad pública y declaración de impacto ambiental del parque eólico «La Brújula» y sus instalaciones, en los términos municipales de Valle de las Navas y Monasterio de Rodilla, en Burgos y se notificó individualmente a todos los afectados.

Vista la resolución de 10 de junio de 2002, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico denominado «La Brújula» y sus instalaciones, en los términos municipales de Monasterio de Rodilla y Valle de las Navas (Burgos), promovido por Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., publicada en el B.O.C y L. de fecha 6 de agosto de 2002.

Vista la solicitud de fecha 28 de abril de 2003, formulada por la empresa Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A., por la que se solicita la modificación de la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la línea a 20 Kv. entre el parque eólico «La Brújula» y la subestación «Fresno de Veleta», que evacuará la energía producida por el parque eólico «La Brújula», al haberse modificado ligeramente el trazado de la línea y por lo tanto los propietarios afectados por la misma.

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y del Decreto 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica, se somete a información pública para la declaración, en concreto de utilidad pública, el expediente siguiente:

Peticionario: Sinae, Energía y Medio Ambiente, S.A.

Objeto: Línea eléctrica a 20 Kv. para evacuación de la energía producida por el parque eólico «La Brújula».

Características: Línea eléctrica a 20 Kv., con origen en el Centro de control del parque eólico «La Brújula», y final en la subestación transformadora «Fresno de Veleta» 20/220 Kv., que discurre por el término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), compuesta de tres tramos diferenciados, con las siguientes características:

1. - Centro del control del P.E. La Brújula-Apoyo n.º 1: Línea subterránea a 20Kv. y 315 m. de longitud, con origen en el Centro del parque eólico y final en el apoyo n.º 1 con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm.² de sección.

2. - Apoyo n.º 1-Apoyo n.º 14: Línea aérea a 20 Kv. y 2.756 metros de longitud, con origen en el apoyo número 1 y final el apoyo número 14, de simple circuito, con conductor de aluminio-acero, LA-280 de 281,1 mm.² de sección y apoyos metálicos de celosía.

3. - Apoyo n.º 14-Subestación transformadora «Fresno de Veleta»: Línea subterránea a 20 Kv. y 1.163 m. de longitud, con origen en el apoyo n.º 14 y final en la subestación «Fresno de Veleta», con conductor de aluminio, tipo RHZ 400 de 400 mm.² de sección.

Presupuesto: 448.582,79 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico y del Decreto 189/1997.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el expediente en las dependencias del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, sito en la Plaza de Bilbao, n.º 3, de lunes a viernes, y en horario de 9 a 14 horas, y en su caso, se formulen a los mismos las alegaciones y se aporten los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación del anexo, presentándolos por triplicado, en el plazo de treinta días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

El presente anuncio se realiza asimismo a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 13 de mayo de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200304658/5180. - 147,31

ANEXO

RELACIÓN DE PROPIETARIO, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LMT 20 KV PARQUE EÓLICO LA BRÚJULA A SUB. 20/220 KV FRESNO DE VELETA

Término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos)

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO					DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO (1)	PARAJE TERRENO
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	Ocupación APOYO (m ²)	VUELO m	VUELO TEMPORAL (m ²)	Nº POLIGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
MONASTERIO DE RODILLA	0	Subterráneo			350,0	504	50089	4,79	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	0 BIS	Subterráneo			280,0	506	30170	0,93	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	1	1	20,5	170,8	2562,2	507	172	10,70	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	2			1,9	27,8	506	30170	0,94	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	LOS CANTIBALES
MONASTERIO DE RODILLA	3			17,6	264,3	504	9004	0,35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	CAMINO A TEMIÑO
MONASTERIO DE RODILLA	4			73,0	1095,5	504	10089	18,09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	5			14,7	220,8	504	9004	0,35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	CAMINO A TEMIÑO
MONASTERIO DE RODILLA	6	2	3,2	118,3	1773,9	504	10089	18,09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	7			10,2	152,9	504	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	8			20,2	302,5	504	10089	18,09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	9			6,5	97,8	504	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Regato	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	10	3	3,2	132,3	1985,0	504	10089	18,09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	11			15,3	229,5	504	9004	0,35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	CAMINO A TEMIÑO
MONASTERIO DE RODILLA	12			20,4	305,5	504	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	13			10,7	161,0	504	10089	18,09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	14			9,0	134,7	504	40089	3,28	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	15			81,7	1225,0	504	10089	18,09	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	16			16,3	243,9	504	88	1,40	Juan Luis Arnaez Quintana	C	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	17			5,9	88,3	504	9005	0,18	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	PERDIDO CAMINO
MONASTERIO DE RODILLA	18			14,3	214,9	504	87	1,35	Julio Asenjo Núñez	C	SOMARROYO
MONASTERIO DE RODILLA	19			7,0	105,0	505	9030	—	Confederación Hidrográfica del Duero	Arroyo	ARROYO VEGUILLA
MONASTERIO DE RODILLA	20			7,0	105,0	505	9009	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	CAMINO PRADO LONGAR
MONASTERIO DE RODILLA	21	4-5-6	23,0	527,8	7916,9	505	6071a	21,88	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	PRADILLO
MONASTERIO DE RODILLA	22			23,6	353,9	505	9003	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	SENDA VALDELEGON
MONASTERIO DE RODILLA	23			7,3	109,6	507	256	1,29	Emiliano Núñez Alonso	C	VALDELEGON
MONASTERIO DE RODILLA	24			51,8	776,9	505	5584	0,14	Sergio Alonso Oviedo	C	FUENTE LAS MOJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	25			17,8	266,8	505	5585	0,09	Aurea Quintana García	C	FUENTE LAS MOJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	26			2,7	41,2	505	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Regato	
MONASTERIO DE RODILLA	27	7	2,7	314,8	4721,3	505	6071a	21,88	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	PRADILLO
MONASTERIO DE RODILLA	28			5,2	78,7	505	9004	0,22	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	CAMINO FTE MOJADAS
MONASTERIO DE RODILLA	29	8	11,5	145,4	2180,4	505	15194b	2,39	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	30			5,0	75,0	505	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	31			9,2	137,6	505	15194a	2,39	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	C	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	32			78,2	1172,9	505	15194a	2,39	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	33					505	—	—	Enagas	Geso-ducto	
MONASTERIO DE RODILLA	34					505	—	—	Compañía Logística de Hidrocarburos	Oleo-ducto	
MONASTERIO DE RODILLA	35					505	—	—	Iberdrola	LMT 15Kv	
MONASTERIO DE RODILLA	36	9-10	24,4	121,1	1816,0	505	5195	2,51	Hotel Fernan González S.A.	C	FUENTE NUEVA
MONASTERIO DE RODILLA	37					505	—	—	R.E.E.	LAT 220 Kv	
MONASTERIO DE RODILLA	38			4,7	70,0	505	—	—	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	39	11	11,5	42,5	837,0	505	5194	18,29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS

SITUACIÓN	DATOS DEL PROYECTO						DATOS CATASTRALES			PROPIETARIO	NATURALEZA DEL TERRENO (1)	PARAJE TERRENO
	Nº DE ORDEN	Nº DE APOYO	OCUPACIÓN APOYO (m²)	VUELO m	VUELO (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	Nº POLÍGONO	Nº PARCELA	SUPERFICIE Ha.			
MONASTERIO DE RODILLA	40			2,0	30,0	16,0	505	-	-	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Regato	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	41			83,0	945,0	504,0	505	5194	18,29	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	ONTANILLAS
MONASTERIO DE RODILLA	42			16,0	240,0	128,0	508	-	-	Fomento	N-I	
MONASTERIO DE RODILLA	43			38,1	571,9	305,0	508	-	-	Fomento	Auto-plata	
MONASTERIO DE RODILLA	44	12	2,7	153,9	2308,2	1336,0	508	5141	30,89	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar	JUAN CALADA
MONASTERIO DE RODILLA	45			14,4	215,6	115,0	507	9014	0,28	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	46	13	15,2	177,2	2657,5	1522,3	507	5204	4,70	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	MANZANARES
MONASTERIO DE RODILLA	47			54,6	819,0	436,8	507	9014	0,28	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	48			0,3	5,0	2,7	508	5141	30,89	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Pinar	JUAN CALADA
MONASTERIO DE RODILLA	49			12,0	179,7	95,8	508	5359	33,19	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	LA HAYA
MONASTERIO DE RODILLA	50			10,9	162,9	86,9	508	9013	0,35	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	Camino	
MONASTERIO DE RODILLA	51	14	24,7	103,7	1555,2	934,4	508	15359	7,44	Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla	PD	LA HAYA

(1) PD= Prado C= Labor Secano CR= Labor Regadio A=Árboles E= Erial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Información pública de solicitud de autorización administrativa de un parque edílico denominado «Los Portillones».

Peticionario: Fuente Bedul, S.L.

Emplazamiento: Término municipal de Alfoz de Bricia, en la provincia de Burgos.

Coordenadas geográficas U.T.M. Huso 30. (Únicamente orientativas):

UTM X	UTM Y
425000	4754500
426000	4755000
427000	4754000
426000	4753500
425000	4753500

Número de aerogeneradores a instalar: 6 de 1.500 Kw.

Potencia a instalar: 9 Mw.

Lo que se hace público para que en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este anuncio, quienes estén interesados, puedan presentar proyectos en competencia con la instalación mencionada en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta primera, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas. Art. 7 del Decreto 189/1997, de 27 de septiembre (BOCYL n.º 187, de 30-09-97).

Burgos, 4 de junio de 2003. - El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200305307/5425. - 25,08

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE BURGOS

Intervención Territorial

Notificación de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Burgos por la que se comunican liquidaciones de reintegros de ejercicios cerrados

Intentadas las notificaciones a los interesados que abajo se relacionan y no habiéndose podido practicar en los domicilios que constan en los expedientes, se procede, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 4 del artículo 59 y en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados, o a sus representantes, para ser notificados por comparecencia de la existencia de acuerdos declarando deudores de la Hacienda Pública, en el lugar y plazo siguientes:

Lugar: Oficinas de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos, planta primera, Sección del Tesoro.

Plazos: 10 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio.

Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Órgano responsable de la tramitación: Sección del Tesoro de la Delegación de Economía y Hacienda de Burgos.

Interesados	N.I.F.	N.º expediente	Deuda eur.
Simone López Parzys	71.285.244X	2001-2105 Curso 99/00	342,68
Rubén Gabarri Borja	71.279.824H	2001-2099 Curso 99/00	342,68
Jonatan Gabarri Gabarri	13.135.144M	2001-2098 Curso 99/00	342,68
Unai Becares Carrasco	71.344.693G	2001-2092 PA/AF Curso 99/00	342,68

La deuda deberá hacerse efectiva en los plazos fijados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre.

Los interesados disponen de un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición ante el Delegado Provincial de Economía y Hacienda de Burgos o reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, Sala de Burgos.

Burgos, 6 de junio de 2003. - El Delegado de Economía y Hacienda, Juan Vargas García.

200305394/5343. - 23,08

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Gerencia de Urbanismo

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Burgos.

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de propietarios y tener constancia de la no recepción de aquellas por parte de interesados en la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector S-2 «Villatoro Sur», promovido por D. Pablo Conde Salazar en su nombre y representación, y por D. Francisco José Manso Villalain, en nombre de la mercantil Proycon, S.A., y que son:

- D. Florencio Marín Marquina y otro.
- D. Emiliano Martínez Varona.
- D. Esteban Martínez González.
- D. Cándido Moradillo Moradillo.
- D. Gregorio Palencia Tadeo y otros.
- D. José Ramón Pardo del Río.
- D.ª Eugenia Pedrosa Villalain.
- D. Victoriano Arribas Trascasa.
- D. Alvaro Pérez Villalain.

D.^a Jacinta Preciado González.

D. Simón Temiño Martínez.

D.^a Martina Terán González.

D. Saturnino Terán del Olmo.

D. Severino Velasco González.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2003, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Con fecha 27 de marzo de 2002, la Comisión de Gobierno adoptó el acuerdo de aprobar de manera inicial el Plan Parcial del Sector S-2 «Villatoro Sur», promovido por D. Pablo Conde Salazar, en su nombre y representación, y por D. Francisco José Manso Villalán, en nombre de la mercantil Proycon, S.A., según documento registrado en la Gerencia de Urbanismo con fecha 26 de diciembre del año 2001, al número 1533/01.

Con fecha 10 de abril de 2002 se solicitaron los informes de la Junta de Castilla y León, Subdelegación del Gobierno, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad. Todos estos informes han sido emitidos de forma favorable en cuanto a la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

El acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2002, fue objeto del trámite de información pública, mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con fecha 30 de abril de 2002; en el «Boletín Oficial de Castilla y León», con fecha 14 de mayo de 2002, y tablón de anuncios del Ayuntamiento, desde el día 2 de mayo de 2002 hasta el 3 de junio de 2002.

Durante dicho trámite de información pública se presentaron una serie de alegaciones que fueron contestadas por los promotores, con fecha 24 de julio de 2002.

Con respecto de estas alegaciones cabe hacer las siguientes consideraciones:

Alegación n.º 1. - Presentada por D. Luis Moradillo Moradillo, con fecha 28 de junio de 2002, al número 645/02, en la que solicita que las parcelas números 263 y 265 del polígono 7 se consideren como una sola finca. Esta alegación no es contestada por el promotor, sin embargo, se señala que dicha parcela no está incluida en el Sector S-2 «Villatoro Sur» sino que resulta afectada por el Plan Parcial del Sector colindante S-1 «Villatoro Norte».

Alegación n.º 2. - Presentada por D. Amancio Arribas Martínez, con fecha 12 de junio de 2002, al número 601/02, en la que manifiesta la disconformidad con la superficie que le ha sido asignada a la parcela. El promotor señala que la parcela 24 del polígono 10, aparece con la medición realizada por el autor del Proyecto del Plan Parcial, y cualquier ajuste que haya que hacer en este sentido, se canalizará a través de la Junta de Compensación del Sector en el Proyecto de Reparcelación oportuno. La Gerencia de Urbanismo se manifiesta en el mismo sentido señalando que las cuestiones de propiedad habrán de ser resueltas por el urbanizador durante la gestión del instrumento de planeamiento.

Alegación n.º 3. - Presentada por D.^a María Belén Juarros González, en nombre de Adryuno S.L., D. Florencio Marín Marquina, D. Luis Rafael Talamillo Ausín, D. Mauro Pedrosa Villalán, D. Saturnino Trascasa Martínez y D. Oscar Luis Adrián Dossio, que señalan que en la delimitación del S-2 se encuentran incluidos terrenos afectos a otro Plan Parcial aprobado, en concreto el antiguo PAUBVT (Proyecto de Actuación Urbanística Barrio de Villatoro), señalando que goza de prevalencia sobre aquel. Señala el redactor del Proyecto del Plan Parcial que, la competencia para fijar las delimitaciones de los sectores de Suelo

Urbanizable corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Plan General y no a los particulares de forma genérica ni a organismo o institución alguna a través de un Plan Parcial, que simplemente es instrumento de desarrollo del Plan General. En relación a esta cuestión, y en concreto sobre el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso n.º 298/99, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de lo Contencioso-Administrativo, ya tuvo ocasión de manifestarse esta Gerencia de Urbanismo, en el expediente 62/98, Plan Parcial Villatoro, señalando la imposibilidad legal del cumplimiento de la sentencia, dado que el Plan Delta-Sur y el Plan Parcial Villatoro que en él tenía su fundamento habían fenecido como consecuencia de la entrada en vigor el Plan General «Prointec» y el Sector S-2 «Villatoro-Sur».

Alegación n.º 4. - Presentada por D.^a Natividad Moradillo Sáez, con fecha 8 de mayo de 2002, al número 478/02, en el que señala dos cuestiones:

1.ª - Que la parcela 72, del polígono 3, cuenta con diferente medición de superficie entre el Plan Parcial y el registro de la Gerencia Catastral de Burgos. El redactor del Proyecto del Plan Parcial, señala que la superficie de la citada parcela aparece con la medición realizada en Proyecto y que cualquier ajuste que haya de hacer en este sentido se canalizará a través de la Junta de Compensación del Sector en el Proyecto de Reparcelación que para el mismo se redactará según sus acuerdos. Señalar que la Gerencia de Urbanismo sobre las cuestiones de propiedad tiene dicho con anterioridad que habrán de ser resueltas por el urbanizador durante la gestión del Plan.

2.ª - Que se incluya la totalidad de la finca en el Sector S-2. El redactor del Plan Parcial señala que la totalidad de la finca no puede ser incluida en el Sector puesto que la competencia para fijar las delimitaciones de los sectores de Suelo Urbanizable corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Burgos a través del Plan General y no a los particulares de forma genérica, ni a organismo o institución alguna a través de un Plan Parcial. Criterio que se manifiesta conforme a lo determinado en el artículo 41, apartado e), de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que señala como determinaciones de ordenación general a incluir en el Plan General de Ordenación Urbana la delimitación, en suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado, de sectores... Por lo tanto, cualquier alegación en este sentido debiera haberse formulado durante el trámite de información pública del Plan General de Ordenación Urbana de Burgos.

Con fecha 12 de diciembre de 2002 se emite informe, por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia de Urbanismo, en el que se señala que con fecha 3 de octubre se presentó en el Registro General del Ayuntamiento Proyecto Modificado del Plan Parcial del S-2 «Villatoro Sur», para su aprobación definitiva. Examinado el documento técnico se observaron una serie de deficiencias que fueron puestas en conocimiento del redactor del documento, dando lugar a la presentación de una última documentación registrada con fecha 10 de diciembre de 2002, en la que se consideran subsanadas las deficiencias puestas de manifiesto en informe de fecha 29 de noviembre de 2002, por lo que puede informarse favorablemente, el citado Proyecto Modificado, para su aprobación definitiva.

Dicho lo anterior, hemos de reseñar que la competencia para la aprobación definitiva de los instrumentos de desarrollo urbanístico, según el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno.

Por todo ello, la Presidenta del Consejo de la Gerencia de Urbanismo, tiene el honor de proponer a V.E. la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Desestimar todas las alegaciones formuladas en base a los fundamentos que se encuentran en el cuerpo de este escrito.

Segundo: Aprobar de manera definitiva el Plan Parcial del Sector S-2 «Villatoro Sur», promovido por D. Pablo Conde Salazar, en su nombre y representación, y por D. Francisco José Manso Villalaín, en nombre de la mercantil Proycon, S.A., según documento registrado con fecha 3 de octubre de 2002, al número 1065/02, y complementaria de fecha 10 de diciembre de 2002, al número 1324/02.

Tercero: Publicar el presente acuerdo, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia, en la forma establecida en el artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a quienes se personaran durante el periodo de información pública, asimismo se notificará a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando un ejemplar del instrumento aprobado.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra la presente resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998 o potestativamente y con carácter previo, podrá interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante el órgano municipal correspondiente según lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción derivada de la Ley 4/99, que modifica la anterior».

Lo que en cumplimiento de lo acordado se le traslada a usted significándole que la documentación aprobada será expuesta en la Sede de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Plaza Mayor, s/n.), en días y horas hábiles (excluidos sábados y domingos).

Burgos, a 11 de junio de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305400/5349. – 129,96

Sección de Servicios

Por Iberbanda, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para estación de red de acceso PMP, situada en Parque de Telecomunicaciones de Renfe. (Expediente 132-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 2 de mayo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305139/5635. – 22,80

Por Iberbanda, S.A., se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para estación base para telefonía fija vía radio sito en Paseo Pisones, 5. (Expediente 170-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 16 de mayo de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305140/5636. – 22,80

Por D. Manuel Ortiz Díaz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia de actividad para carnicería (ampliación licencia de charcutería), en un establecimiento sito en Avda. Reyes Católicos, 40. (Expediente 185-C-2003).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información pública por término de quince días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Plaza Mayor, 1, planta 3.ª, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 4 de junio de 2003. – El Alcalde, Angel Olivares Ramírez.

200305570/5586. – 22,80

Ayuntamiento de Valle de Mena

Información pública relativa al expediente 958/2002, de D. Luis Miguel Vidal Fernández, en representación de Fintenson, S.L., de solicitud de modificación de las NN.SS.MM. del Valle de Mena

En relación con el expediente 958/2002, de D. Luis Miguel Vidal Fernández, en representación de Fintenson, S.L., de solicitud de modificación puntual de cambio de clasificación de suelo no urbanizable a suelo apto para urbanizar, en zona «Los Cantos», de Villanueva de Mena.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52.2, de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 10/2002, de 10 de julio, se somete a información pública el expediente, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, «Boletín Oficial de Castilla y León» y periódicos Diario de Burgos y El Correo de Burgos, por plazo de un mes, contado a partir de la última de las cuatro publicaciones realizadas, plazo durante el cual podrá ser examinado el expediente y presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Villasana de Mena, a 7 de abril de 2003. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200303478/5588. – 18,03

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Advertido error en el anuncio de convocatoria de oposición de una plaza de Vigilante Municipal, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 114, de 18 de junio de 2003,

procede la subsanación para que el apartado 3.3. de la Base Tercera quede redactado como sigue:

«3.3. - A la solicitud se acompañará:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

b) Certificado médico previsto en la letra h) de la Base Segunda.

c) Autorización para someterse a las pruebas médicas previstas en la Base 7.^a, que se ajustará al modelo que como Anexo 1.-».

Villalbilla de Burgos, a 19 de junio de 2003. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200305551/5538. – 18,03

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

En el Pleno Municipal celebrado el día 4 de octubre de 2002, es adoptado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la pavimentación de calles de esta localidad.

Por unanimidad, es adoptado el acuerdo de aprobar los expedientes de contribuciones especiales de «Infraestructuras C/ El Cerro», de «Urbanización C/ Traseras del Cerro» y «Urbanización C/ Trascastrillo», realizados por Tiepsa de Burgos.

Se aplican como criterios de reparto los metros lineales de fachada afectada por las obras.

En todo lo no previsto en los presentes acuerdos se aplicará lo previsto en la ordenanza general de contribuciones especiales, vigente en este municipio, en la que se regula el tributo y a la que se efectúa expresa remisión.

En el Pleno Municipal celebrado el día 10 de junio de 2003, por unanimidad, se aprueba la relación de contribuyentes y las cuotas individuales resultantes de aplicar el módulo establecido por metros lineales, referidas a cada una de las fincas y propietarios afectados, que forman los padrones de contribuciones especiales.

Publicar el acuerdo del texto definido según artículo 17 LRHL, notificándose a los contribuyentes las cuotas individuales asignadas.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar otro recurso que estime procedente.

Plazo de exposición de los padrones y admisión de reclamaciones: Treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno Municipal.

Quintanar de la Sierra, 19 de junio de 2003. – El Secretario, Ernesto Gil Ibáñez.

200305617/5596. – 18,24

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cascajares de Bureba, designó entre los miembros de la Asamblea Vecinal de Cascajares de Bureba, como Tenientes de Alcalde a D. Rafael Cornejo Quintana, D. Luis Miguel Busto Fernández y D. Roberto Cornejo Ruiz, que habrán de sustituirle en la totalidad de sus funciones en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste el ejercicio de sus atribuciones, según lo

dispuesto en los artículos 47 del R.O.F. y R.J. de las Entidades Locales y 74.3 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

En Cascajares de Bureba, a 16 de junio de 2003. – El Alcalde-Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200305662/5646. – 18,03

Ayuntamiento de Fuentecén

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía, en el día 19 de junio de 2003, ha tenido a bien tomar la resolución de nombrar como Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fuentecén, a la Concejala D.^a Pilar Sendino de Diego.

Lo que se hace público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 46.1 del citado R.D. 2568/1986.

Fuentecén, a 19 de junio de 2003. – El Alcalde, Angel Rodríguez Catalina.

200305666/5647. – 18,03

Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón

Aprobado por esta Corporación el documento técnico de las obra de reparación de monumentos históricos (El Rollo y su entorno) en el municipio, del año 2003, el expediente queda de manifiesto al público por espacio de quince días, a fin de que el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Mambrilla de Castrejón, a 16 de junio de 2003. – El Alcalde (ilegible).

200305665/5648. – 18,03

Ayuntamiento de Quintanilla del Agua y Tordueles

Por esta Alcaldía, mediante resolución de fecha 19 de junio de 2003, y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he nombrado Teniente de Alcalde a los Concejales siguientes:

1.^{er} Teniente de Alcalde: D. Marcos Ortega Izquierdo.

2.^º Teniente de Alcalde: D.^a Ramona Beatriz Corral Cortés.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento anteriormente citado.

En Quintanilla del Agua, a 23 de junio de 2003. – El Alcalde, Leopoldo López Tomé.

200305669/5649. – 18,03

Ayuntamiento de Estépar

D. Bienvenido Angel Medina Varona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estépar (Burgos).

- Nombramiento de Tenientes de Alcalde:

Ante posibles situaciones de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a mi persona para el ejercicio de las atribuciones que la Ley me confiere, así como para desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando lo dispuesto en el art. 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

He resuelto: Nombrar un Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento en la persona del Señor Concejal, D. Jaime Martínez González, que asumirá todas las funciones atribuidas por Ley al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento de éste, así como en los casos de vacante de la Alcaldía.

Dado en Estépar, a 19 de junio de 2003. - El Alcalde, Bienvenido Angel Medina Varona. - Ante mí, el Secretario (ilegible).
200305670/5650. - 18,03

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles (Lerma) (Integrada por los Municipios de Lerma, Solarana, Tordómar, Zael y Nebreda)

El Presidente de la Mancomunidad Virgen de Manciles, hace saber: Que la Asamblea de Concejales, en sesión celebrada el día 22 de mayo de 2003, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Mancomunidad, formado para el ejercicio de 2003 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla, con sus retribuciones, de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150, número 1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante la Asamblea.

Esta Asamblea dispondrá de treinta días para resolverlas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 150, número 1, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido a que se refieren los artículos 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985 y 150, número 3, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

Lerma, 23 de mayo de 2003. - El Presidente, Diego Peña Gil.
200305663/5651. - 18,03

Ayuntamiento de Atapuerca

Por D.^a Piedad de la Fuente Riaño y D.^a Luzdivina de María García, solicitan de este Ayuntamiento licencia de actividad apícola, la primera para la instalación de un colmenar de 16 colmenas en la finca número 5.066, del polígono 603, de Olmos de Atapuerca, Entidad Local Menor de este Ayuntamiento y licencia de actividad de venta de artesanía, regalos y bisutería la segunda, en el local sito en la calle En Medio, n.º 73, de Atapuerca.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública, por término de veinte días, a contar del siguiente al de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en la Secretaría del Ayuntamiento.

Todo lo cual, se hace público para general conocimiento y a los efectos pertinentes.

Atapuerca, 16 de junio de 2003. - El Alcalde, Fernando Gómez Aguado.

200305454/5675. - 19,38

SUBASTAS Y CONCURSOS

CONSORCIO HOSPITALARIO DE BURGOS

Hospital «Divino Valles»

Anuncio conjunto para la licitación de dos contratos de suministro (art. 60.2 de Ley 30/92, de 26 de noviembre)

1. - Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consorcio Hospitalario de Burgos.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio (Hospital «Divino Valles»); Avda. Islas Baleares, n.º 1; 09006 Burgos.

c) Número de los expedientes: 7/03 y 8/03.

2. - Objeto del contrato:

a) Descripción:

- Expediente 7/03: Suministro y sustitución de puertas en piso y cabina y pequeñas modificaciones de aparatos elevadores del Hospital «Divino Valles».

- Expediente 8/03: Suministro, sustitución e instalación de tres transformadores en el centro de transformación del Hospital «Divino Valles».

b) División por lotes y número: No hay lotes.

c) Lugar de entrega: Hospital Divino Valles (Burgos).

d) Plazo de comienzo del suministro: Según pliego de cláusulas.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.

- Procedimiento: Abierto.

- Forma: Concurso.

4. - Presupuesto base de licitación:

- Expediente 7/03: 103.000 euros.

- Expediente 8/03: 48.000 euros.

5. - Garantía provisional: Dispensada.

- Garantía definitiva: El 4% del importe de licitación.

6. - Obtención de documentación e información:

- Obtención de información: Hospital «Divino Valles» (Contratación). Tlf.: 947 235 011 (extensión 119) y telefax: 947 239 082.

- Obtención de pliegos: Copistería Amábar, Avda. del Arlanzón, 15, Burgos. Teléfono 947 272 179 y en la página web del Consorcio: www.chburgos.es (opción concursos).

- Fecha límite: Día anterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

7. - Requisitos específicos del contratista:

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La especificada en el pliego de cláusulas administrativas.

8. - Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite: El decimoquinto día natural posterior a aquel en que se publique el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentos que deben presentarse: Los especificados en los pliegos.

c) Lugar de presentación: En las Oficinas del Hospital «Divino Valles».

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. - *Apertura de las ofertas:*

Entidad: En la Sala de Juntas del Hospital «Divino Valles», a las 12 horas (expediente 7/03), y a las 12,30 horas (expediente 8/03) del quinto día laborable posterior al de terminación del plazo de presentación de ofertas.

10. - *Gastos de anuncios:* Se repartirán entre los adjudicatarios, de forma proporcional al importe adjudicado.

11. - *Reclamaciones:* Durante los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse las que se estimen oportunas, suspendiéndose, en caso necesario, el plazo de licitación.

Burgos, a 17 de junio de 2003. – La Directora-Gerente, María Luisa Avila Gil.

200305620/5585. – 55,86

Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de ejecución de las obras de «realización de un aseo en el Club de Jubilados Municipal», según la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo.

Presupuesto de licitación, en cifra, 8.875,86 euros, en letra, ocho mil ochocientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico-administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto, revestirán un carácter contractual.

Exposición: El pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El precio tipo o presupuesto de contratación será de, en cifra, 8.875,86 euros, en letra, ocho mil ochocientos setenta y cinco euros con ochenta y seis céntimos de euro, IVA incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos, siendo las ofertas a la baja.

No será admisible la licitación al alza, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

Plazo de ejecución: Quince días, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación, ciento setenta y siete euros con cuarenta céntimos de euro (177,40). Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador y en el Ayuntamiento hasta las doce horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo, se trasladará al próximo lunes. Si este día fuese martes o miércoles, se trasladará al próximo jueves.

En el supuesto de resultar desierto el concurso, se iniciará un segundo periodo de presentación de proposiciones el día natural siguiente a aquel en que venció el primer periodo de presentación de proposiciones y este segundo periodo tendrá las mismas características del anterior.

El licitador solamente podrá presentar una propuesta.

Apertura de pliegos: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el séptimo día natural siguiente al día en el que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, según lo establecido en el epígrafe anterior.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, de profesión, con domicilio en, municipio y Código Postal, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y actuando en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, referente a la contratación, mediante concurso, de la ejecución de las obras de «realización de un aseo en el Club de Jubilados Municipal», según la memoria valorada redactada por el Arquitecto Técnico D. Miguel Angel Meruelo Izquierdo, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, pliego de condiciones económico-administrativas técnicas y jurídicas, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como todas las obligaciones que de dichos documentos pudieran derivarse.

Manifiesta bajo su responsabilidad:

1.º Que me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de euros (cifra y letra), IVA incluido, que representa una baja del% sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, así como al pago de la dirección de obra, la ejecución de las modificaciones y mejoras que se especifiquen en el sobre adjunto y a satisfacer las indemnizaciones que puedan originar las ocupaciones temporales, si me es adjudicado el concurso.

2.º Que cumplo todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego para la adjudicación del correspondiente contrato y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o exclusión establecidas en la normativa aplicable.

3.º Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que pudieran derivarse del expediente de contratación si resulto adjudicatario del concurso.

4.º Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

En Cilleruelo de Abajo, a 24 de junio de 2003. – El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200305410/5430. – 67,26

Pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso de ejecución de las obras de «mejora de la plataforma del camino de Cilleruelo de Abajo a Bahabón de Esgueva, cruce con la N-1, 1.ª fase urbana», según el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. David Berganza López.

Presupuesto de licitación, en cifra, 39.888,57 euros, en letra, treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto aprobado por este Ayuntamiento formando parte del pliego de condiciones económico-administrativas.

El presente pliego, los planos, cuadro de precios, pliego de prescripciones técnicas y demás documentos del proyecto, revestirán un carácter contractual.

Exposición: El pliego de condiciones y proyecto técnico podrán ser examinados en el Ayuntamiento.

Reclamaciones: Dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provin-

cia de Burgos, podrán interponerse reclamaciones contra el presente pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El precio tipo o presupuesto de contratación será de treinta y nueve mil ochocientos ochenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos de euro (39.888,57), IVA incluido, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás tributos, siendo las ofertas a la baja.

No será admisible la licitación al alza, por lo que quedarán automáticamente desechadas las ofertas económicas que rebasen el tipo de licitación.

Plazo de ejecución: Quince días, a contar desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Garantías: Provisional, 2% del tipo de licitación, setecientos noventa y siete euros con sesenta céntimos de euro (797,60). Definitiva, 4% del importe de adjudicación.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones para licitar se presentarán en sobre cerrado firmado por el licitador y en el Ayuntamiento hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si este día fuese viernes, sábado o domingo, se trasladará al próximo lunes. Si este día fuese martes o miércoles, se trasladará al próximo jueves.

En el supuesto de resultar desierto el concurso, se iniciará un segundo periodo de presentación de proposiciones el día natural siguiente a aquel en que venció el primer periodo de presentación de proposiciones y este segundo periodo tendrá las mismas características del anterior.

El licitador solamente podrá presentar una propuesta.

Apertura de plizas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el séptimo día natural siguiente al día en el que finalizó el plazo de presentación de proposiciones, según lo establecido en el epígrafe anterior.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, de profesión, con domicilio en, municipio y Código Postal, con D.N.I., debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad y actuando en nombre propio o en representación de, según poder bastante que acompaño, enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Cilleruelo de Abajo, referente a la contratación, mediante concurso, de la ejecución de las obras de «mejora de la plataforma del camino de Cilleruelo de Abajo a Bahabón de Esgueva, cruce con la N-I, 1.ª fase», según el proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, D. David Berganza López, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, pliego de condiciones económico-administrativas técnicas y jurídicas, proyecto técnico y demás documentos del expediente de contratación, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, así como todas las obligaciones que de dichos documentos pudieran derivarse.

Manifiesta bajo su responsabilidad:

1.ª Que me comprometo a realizar la totalidad de las obras proyectadas por el precio de euros (cifra y letra), IVA incluido, que representa una baja del% sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, así como al pago de la dirección de obra, la ejecución de las modificaciones y mejoras que se especifican en el sobre adjunto y a satisfacer las indemnizaciones que puedan originar las ocupaciones temporales, si me es adjudicado el concurso.

2.ª Que cumplo todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente pliego para la adjudicación del correspondiente contrato y que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias de incompatibilidad o exclusión establecidas en la normativa aplicable.

3.ª Que acepto plenamente todas las cláusulas de los pliegos y todas las demás obligaciones que pudieran derivarse del expediente de contratación si resulto adjudicatario del concurso.

4.ª Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado).

En Cilleruelo de Abajo, a 24 de junio de 2003. - El Alcalde, Celestino Martínez Núñez.

200305411/5431. - 67,26

Ayuntamiento de Montorio

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 29 de abril de 2003, el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en la contratación, mediante concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar las obras de «Ampliación redes abastecimiento, distribución y saneamiento, el cual se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

En base al contenido del artículo 122.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el pliego de condiciones.

- Objeto: Contratación obras de ampliación de las redes de abastecimiento, distribución y saneamiento.

- Tipo de licitación: 30.462,60 euros. Se incluye el IVA, gastos generales, beneficio industrial, dirección de obra y demás impuestos que sean de aplicación.

- Plazo de ejecución: Será de tres meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo.

- Garantías: 2% del tipo de licitación. Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

- Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

- Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de Montorio, hasta las 13,00 horas del vigésimo sexto día natural, siguientes al de la publicación del presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de presentación coincidiera en sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

- Apertura de plizas: En acto público, a las 12,00 horas del cuarto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría Municipal del Ayuntamiento. Si coincidiera en sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

- Contenido de las proposiciones: Deberán presentarse en dos sobres cerrados denominados A y B, en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador:

- Sobre A, que expresará documentación general, con la inscripción de obras de, y contendrá la documentación que se señala en el pliego de condiciones.

- Sobre B, que contendrá la proposición económica, según el modelo recogido en el pliego de cláusulas.

- Copia del pliego y separata del proyecto: Se podrá obtener en Copistería Amábar. Avda. del Arlanzón, n.º 15, Burgos.

Montorio, 22 de mayo de 2003. - El Alcalde (ilegible).

200305517/5488. - 57,00

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar*Adjudicación obras «Urbanización Eras del Palomar»*

En sesión extraordinaria de 21 de mayo de 2003, el Pleno de Rabanera del Pinar, acordó, previa celebración de subasta pública por procedimiento abierto, adjudicar las siguientes obras e importes a la empresa Arpape, S.L., con domicilio social en Aranda de Duero, Burgos:

	Euros
1. - Ampliación de abastecimiento y saneamiento	85.840,00
2. - Urbanización 1.ª fase	32.857,14
3. - Urbanización 2.ª fase	57.571,43

En Rabanera del Pinar, a 11 de junio de 2003. - El Alcalde-Presidente en funciones, Roberto Martínez Cebrián.

200305448/5432. - 18,03

ANUNCIOS URGENTES**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS**

N.I.G.: 09059 4 0200004/2003.
01000.

N.º autos: Demanda 21/2003.

N.º ejecución: 130/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D. Pedro Sierra Higuero.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 130/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Pedro Sierra Higuero, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 24 de junio de 2003.

A la vista de la diligencia negativa y no habiéndose podido notificar al demandado en su domicilio, se acuerda la suspensión del incidente de no readmisión señalado para el día 3 de julio de 2003 y se acuerda un nuevo señalamiento para el próximo día 29 de julio, a las 12,00 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª la Magistrada Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200305734/5686. - 95,76

N.I.G.: 09059 4 0200005/2003.
01000.

N.º autos: Demanda 22/2003.

N.º ejecución: 131/2003.

Materia: Despido.

Demandante: D. Mariano Camarero Medel.

Demandados: Construcciones y Reformas Miper, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

D.ª Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2003, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mariano Camarero Medel, contra la empresa Construcciones y Reformas Miper, S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. Sra. Magistrado Juez, D.ª María Jesús Martín Álvarez. - En Burgos, a 24 de junio de 2003.

A la vista de la diligencia negativa y no habiéndose podido notificar al demandado en su domicilio, se acuerda la suspensión del incidente de no readmisión señalado para el día 3 de julio de 2003 y se acuerda un nuevo señalamiento para el próximo día 29 de julio, a las 12,00 horas de su mañana.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.ª la Magistrada Juez. - Doy fe, la Secretario Judicial.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reformas Miper, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de junio de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200305733/5685. - 95,76

JUNTA DE CASTILLA Y LEON**DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS****Servicio de Industria, Comercio y Turismo**

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita: Expt.: AT/26.450.

Vista la documentación obrante en el expediente incoado a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de «Línea subterránea, a 13,2 Kv., con origen en apoyo número 15.164 de la línea Crta. de Valladolid, de la STR Burgos, y final en el centro de transformación proyectado, de 222 metros de longitud, conductor HEPRZ1 de 150 mm.² de sección de aluminio».

«Centro de transformación prefabricado, de 250 Kva. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V.».

Vista la Ley 54/97, de 27 de noviembre y Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás disposiciones de aplicación.

Vista la resolución de 12 de junio de 2002 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que

se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (BOC y L. n.º 124 de 28-6-02).

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 3 de junio de 2003. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200305354/5687. – 63,84

Ayuntamiento de Villamedianilla

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de imposición de la tasa por suministro de agua a domicilio, de la tasa por recogida de basuras y del impuesto de bienes inmuebles, y de aprobación provisional de las ordenanzas fiscales correspondientes, adoptado por la Asamblea Vecinal de este Municipio, en sesión extraordinaria y urgente con fecha 11 de febrero de 2003, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo, así como las ordenanzas fiscales anexas al mismo, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

* * *

ANEXO

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º - Hecho imponible:

1. El hecho imponible del impuesto sobre bienes inmuebles está constituido por la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2. La realización del hecho imponible que corresponda, de entre los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades en el mismo previstas.

3. Tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

4. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

- Los de dominio público afectos a uso público.
- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.
- Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 2.º - Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y las herencias yacentes, comunidades de bienes y otras entidades que, sin personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ostenten la titularidad de un derecho constitutivo del hecho imponible del impuesto, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 1 de esta ordenanza.

Los supuestos de responsabilidad tributaria se exigirán con arreglo a la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, y con arreglo al Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información al Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial, y posteriormente advertirán a los comparecientes de las deudas pendientes por el impuesto sobre bienes inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

3. Responden solidariamente de la cuota de este impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 3.º - Exenciones:

1. Se aplicarán de oficio las exenciones enumeradas en el artículo 63.1 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales, así como cualquier otro supuesto recogido en norma de rango legal, tal como establece el artículo 9.1 de la Ley de Haciendas Locales.

No obstante, en dichos supuestos, los interesados podrán instar su reconocimiento de la Excm. Diputación Provincial como Entidad que asume la gestión tributaria.

2. Asimismo, previa solicitud, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, conforme a la normativa vigente en el momento del devengo del impuesto.

3. También estarán exentos, aquellos bienes que sin estar comprendidos en los apartados anteriores, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

4. Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:

- a) Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea igual o inferior a 3 euros.
- b) Los de naturaleza rústica, en el caso de que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio, sea igual o inferior a 3 euros.

5. Gozarán de exención los inmuebles destinados a Centros Sanitarios, cuya titularidad corresponda al Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, y pertenezcan a una o varias de las siguientes categorías:

- Hospital Público gestionado por la Seguridad Social.
- Hospital Público que ofrezca algunos servicios de forma gratuita.
- Centros de Asistencia Primaria, de acceso general.

Para disfrutar de esta exención, será preciso solicitarla, acompañando informe técnico sobre la dotación, equipamiento y estado de conservación de las instalaciones que permita prestar un servicio de calidad.

Esta exención surtirá efecto a partir del ejercicio siguiente a la fecha de solicitud, y no puede tener carácter retroactivo.

Artículo 4.º - Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras, hasta el posterior a la terminación de las mismas, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres periodos impositivos.

Para disfrutar de la mencionada bonificación, los interesados deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditación de que la Empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los estatutos de la Sociedad.

b) Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante aportación de certificación del Administrador de la Sociedad, o de fotocopia del último balance presentado en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a efectos del impuesto de sociedades.

c) La solicitud de la bonificación se debe formular antes del inicio de las obras.

2. Las viviendas de protección oficial disfrutarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva que realice el órgano competente.

Dicha bonificación se concederá a petición del interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota los bienes de naturaleza rústica de las Cooperativas Agrarias y de Explotación Comunitaria de la tierra. En este caso bastará con acreditar la inscripción en el Registro correspondiente de la Entidad que figure como sujeto pasivo.

4. Gozarán de una bonificación del 25% en la cuota íntegra del impuesto los inmuebles destinados a vivienda, cuyos propietarios ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

Esta bonificación tendrá una vigencia de cinco años, y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en el impuesto sobre bienes inmuebles que pudiera corresponder al sujeto pasivo o al inmueble.

Artículo 5.º - Base imponible y base liquidable:

1. La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles.

Estos valores podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y de manera prevista en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley del Catastro Inmobiliario.

2. La base liquidable de este impuesto será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente se establezcan.

3. La determinación de la base liquidable es competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

4. La Excm. Diputación Provincial, como Ente gestor, podrá determinar la base liquidable cuando la base imponible resulte de la tramitación de los procedimientos de declaración, comunicación, solicitud, subsanación de discrepancias e inspección catastral; si bien, durante los años 2003 y 2004 la base liquidable será determinada por la Dirección General del Catastro.

5. En ningún caso se aplicarán reducciones a los bienes inmuebles clasificados como de características especiales.

Artículo 6.º - Tipo de gravamen y cuota:

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen que quedará fijado en:

- El 0,4% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.
- El 0,6% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.
- El 0,8% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4.º de esta ordenanza.

Artículo 7.º - Periodo impositivo y devengo del impuesto:

1. El impuesto se devengará el primer día del periodo impositivo.

2. El periodo impositivo coincide con el año natural.

3. Los hechos, actos y negocios que deben ser objeto de declaración o comunicación ante el Catastro Inmobiliario, tendrán efectividad en el devengo de este impuesto inmediatamente posterior al momento en que produzcan efectos catastrales. La efectividad de las inscripciones catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva y de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, coincidirá con la prevista en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

Artículo 8.º - Régimen de gestión y liquidación:

1. La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia de la Excm. Diputación Provincial, en la que se ha conferido su delegación al amparo del art. 7.º de la Ley 39/88, de Haciendas Locales.

La gestión tributaria comprenderá las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado.

2. Se pondrán agrupar en un único documento de cobro todas las cuotas de este impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo, cuando se trate de bienes rústicos sitos en un mismo municipio.

3. No será necesaria la notificación individual de las liquidaciones tributarias en los supuestos en que, de conformidad con los sujetos, se hayan practicado previamente las notificaciones del valor catastral y base liquidable previstas en los procedimientos de valoración colectiva. Una vez transcurrido el plazo de impugnación previsto en las citadas notificaciones sin que se hayan utilizado los recursos pertinentes, se entenderán consentidas y firmes las bases imponible y liquidable notificadas, sin que puedan ser objeto de nueva impugnación al procederse a la exacción anual del impuesto.

4. El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el Padrón Catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaboradas al efecto por la Direc-

ción General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados.

Los datos contenidos en el Padrón catastral deberán figurar en las listas cobratorias, documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto sobre bienes inmuebles.

5. En los supuestos en los que resulte acreditada, con posterioridad a la emisión de los documentos a que se refiere el apartado anterior, la no coincidencia del sujeto pasivo con el titular catastral, las rectificaciones que respecto a aquel pueda acordar el órgano gestor a efectos de liquidación del impuesto devengado por el correspondiente ejercicio, deberán ser inmediatamente comunicadas a la Dirección General del Catastro en la forma en que por esta se determine. Esta liquidación tendrá carácter provisional cuando no exista convenio de delegación de funciones entre el Catastro y el Ayuntamiento o Entidad Local correspondiente.

En este caso, a la vista de la información remitida, la Dirección General del Catastro confirmará o modificará el titular catastral mediante acuerdo que comunicará a la Excm. Diputación para que se practique, en su caso, liquidación definitiva.

6. Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento comunicará al Catastro Inmobiliario en la forma que se determine por su normativa reguladora, las declaraciones a que se refiere este artículo, que se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, quedando exento el sujeto pasivo de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 9.º – Régimen de ingreso:

1. El periodo de cobro para los valores-recibo notificados colectivamente se determinará cada año y se anunciará públicamente.

Las liquidaciones de ingreso directo deben ser satisfechas en los periodos fijados en el Reglamento General de Recaudación.

2. Transcurridos los periodos voluntarios de pago sin que la deuda haya sido satisfecha, se iniciará el periodo ejecutivo, lo que comporta el devengo del recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, así como de los intereses de demora correspondientes.

El recargo será del 10% cuando la deuda se ingrese antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio.

Artículo 10. – Régimen de recursos:

Contra los actos de gestión tributaria, los interesados pueden formular recurso de reposición ante la Excm. Diputación Provincial de Burgos, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde la notificación expresa o de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes.

La interposición de recursos no suspende la acción administrativa para el cobro, a menos que dentro del plazo previsto para interponer el recurso, el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado y acompañe garantía por el total de la deuda tributaria.

No obstante, en casos excepcionales, se puede acordar la suspensión del procedimiento, sin prestación de garantía, cuando el recurrente justifique la imposibilidad de prestar alguna, o bien demuestre fehacientemente la existencia de errores materiales en la liquidación que se impugna.

Contra la denegación del recurso de reposición puede interponerse recurso contencioso-administrativo en los plazos siguientes:

Si la resolución ha sido expresa, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición.

Si no hubiera resolución expresa, en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a aquel en que hay que entender desestimado el recurso de reposición.

Artículo 11. – Inspección y recaudación:

La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 12. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

Artículo 13. – Fecha de aprobación y vigencia:

Esta ordenanza, aprobada en Asamblea Vecinal en sesión celebrada en Villamedianilla, el día 8 de abril de 2003, empezará a regir el día 1 de enero de 2004, y continuará vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación de la misma.

Disposición adicional:

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de la ordenanza.

* * *

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8.º – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.**Artículo 9.º – Cuota tributaria y tarifas:**

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 121 euros, y de 181 euros cuando se conceda licencia o autorización de acometida a la red de agua y desagüe conjuntamente, ambas cantidades por vivienda o local.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico, hasta 150 m.³, 20 euros; exceso, cada m.³, 0,20 céntimos de euro.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, hasta 150 m.³, 50 euros; exceso, cada m.³, 0,50 céntimos de euro.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas, hasta 150 m.³, 50 euros; exceso, cada m.³, a 0,50 céntimos de euro.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión de fecha 8 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

* * *

TASA POR RECOGIDA DE BASURAS**TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:****Artículo 1.º – Fundamento y naturaleza:**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por recogida de basuras, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – Hecho imponible:

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

d) Recogida de estiércol de cuadras y tenadas.

Artículo 3.º – Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – Exenciones:

No se considerarán otras exenciones que las previstas en normas con rango de Ley.

Artículo 6.º – Devengo:

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjera con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se prorrateará por meses hasta el primer día del año natural siguiente.

Artículo 7.º – Declaración e ingreso:

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer año.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, medianamente recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. - *Infracciones y sanciones:*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES:

Artículo 9. - *Cuota tributaria:*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- a) Por cada vivienda (entendiendo por tal la destinada a domicilio de carácter familiar), 25 euros.
- b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres, 50 euros.
- c) Restaurantes, 50 euros.
- d) Cafeterías, bares, tabernas, 50 euros.
- e) Hoteles, hostales, fondas y salas de fiesta, 50 euros.
- f) Industrias y almacenes, 50 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible, salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6.º, y corresponden a un año.

Artículo 10. - *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder una bonificación del 25% sobre la cuota anterior, siempre que se ostente la condición de titular de familia numerosa. Esta bonificación tendrá una vigencia de diez años y será incompatible con cualquier otro beneficio fiscal en la tasa de recogida de basuras, que pudiera corresponder al sujeto pasivo.

Disposición final:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento, en sesión de fecha de 8 de abril de 2003, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

En Villamedianilla, a 26 de junio de 2003. - El Alcalde, Luis Álvarez Palacín.

200305729/5690. - 433,20

Junta Vecinal de Tablada del Rudrón

Anuncio de subasta

Aprobado en sesión extraordinaria del día 24 de junio de 2003, el pliego de condiciones para la adjudicación mediante subasta del arrendamiento del coto de caza de Tablada del Rudrón.

Cumpliendo los trámites reglamentarios se anuncia subasta pública que se regirá por el pliego de condiciones, que simultáneamente queda expuesto al público por el plazo de diez días, para el arriendo del aprovechamiento de caza del coto 10.840 de Tablada del Rudrón.

Objeto del arriendo: Los aprovechamientos de caza existentes en dicho término municipal.

Duración del arriendo: Seis temporadas, de la 2003-2004 a la 2008-2009.

Tipo de licitación: 12.000 euros de renta anual, al alza.

Fianzas: Provisional, para tomar parte en la subasta, de 240 euros.

Forma de pago: Por anualidades adelantadas en la primera quincena del mes de marzo.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en horario de oficina.

Caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda con el mismo tipo de licitación y condiciones el décimo día siguiente a esta.

En Tablada del Rudrón, a 30 de junio de 2003. - La Alcaldesa Pedánea, Evelia Gil Cubillo.

* * *

Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de presidir la subasta para el arrendamiento del coto de caza número 10.840 de Tablada del Rudrón

1.º - *Objeto del contrato:* El presente contrato tiene por objeto el arrendamiento del coto de caza número 10.840, con una extensión aproximada de 1.904 Has., a expensas de la definitiva resolución de adecuación del coto por el Servicio Territorial de Medio Ambiente.

2.º - *Precio:* El precio de salida fijado es de 12.000 euros anuales. No se admitirán proposiciones inferiores.

La anualidad segunda y siguientes variarán en función del I.P.C., siendo la anterior la base para la siguiente.

3.º - *Fianza:* Se establece una fianza provisional del 2% del precio base de licitación (240 euros), que podrá ser mediante entrega de cheque nominativo y confirmado a favor de la Junta Vecinal o mediante aval bancario.

4.º - *Plazos del contrato:* El arrendamiento se establece para seis años. Temporada 2003-2004, hasta 2008-2009.

5.º - *Pago del canon:* El arrendatario deberá pagar la primera anualidad en el momento de la formalización del contrato y el resto de los años dentro de la primera quincena del mes de marzo de cada año. Si pasado este plazo no se hubiere satisfecho la cantidad correspondiente a la anualidad en curso, se dará por resuelto el contrato, anulando automáticamente el contrato vigente y pasando la titularidad del coto a la Junta Vecinal.

El adjudicatario deberá pagar asimismo los derechos y tasas que correspondan anualmente a la Administración cinegética de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

6.º - *Realización de la explotación:* Responsabilidades.

El arrendatario deberá efectuar la explotación en los plazos y condiciones fijados en el Plan Cinegético, el Reglamento del Coto de Caza y demás disposiciones legales que lo regulen.

Durante el tiempo del arrendamiento, el adjudicatario es responsable de los daños que pueda causar al propio monte, y a bienes y personas por su actuación. A tal efecto deberá acreditar que dispone de la correspondiente póliza de seguro de responsabilidad. Cada cazador responderá de las infracciones que cometa a la legislación de caza vigente.

7.º - *Trabajos de mantenimiento y repoblación:* El adjudicatario del coto podrá realizar trabajos de conservación de las fincas, mantenimientos de caminos y prevención de plagas e incendios, según las prescripciones del Plan de Ordenación.

En todo caso, los proyectos de mantenimiento, conservación y mejora reseñados anteriormente, requerirán la aprobación municipal por los trámites pertinentes. También podrá efectuar operaciones de repoblación de las especies autóctonas, para lo cual contará con la autorización correspondiente y se desarrollarán bajo la supervisión de las autoridades cinegéticas.

8.º - *Gastos del contrato:* Todos los gastos inherentes a la formalización del presente contrato serán de cuenta del

adjudicatario. Igualmente lo serán los importes de los anuncios inherentes a la subasta. También serán a su cargo las tasas y exacciones que imponga la Administración Cinegética y las que se deriven de la obtención de la licencia de aprovechamiento.

9.º - *Riesgo y ventura*: El contrato se entenderá aceptado a riesgo y ventura del arrendatario, y no procederá indemnización de ninguna clase por otros conceptos no previstos en las condiciones técnicas y económico-administrativas del contrato. En especial no podrá pedir revisión de las condiciones por eventual disminución de las piezas del coto por causas no imputables directamente a la acción u omisión de la Administración, y concretamente por migraciones, epidemias u otras causas no previsibles ni evitables por medios normales.

10. - *Resolución del contrato*: La resolución del contrato se regirá por los artículos 112 y siguientes de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el impago de la cuota anual en el plazo estipulado en el punto n.º 5 del presente pliego.

11. - *Proposiciones*: Los adjudicatarios interesados deberán presentar una plica cerrada en la cual se hará constar:

En la plica n.º 1 la documentación administrativa siguiente:

Si es persona física, fotocopia compulsada del D.N.I.

Si fuera persona jurídica:

- Acta de constitución y Estatutos de la Sociedad.
- Poder bastante a favor de la persona que presente la proposición, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal.

- Fotocopia compulsada del D.N.I. del proponente.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad ni incompatibilidad para contratar.

- Justificante de haber efectuado la fianza provisional.

Proposición económica, según el siguiente modelo:

D., en nombre propio o en representación de, enterado de la convocatoria de subasta para el arrendamiento del coto de caza número 10.840, paso a formular en la representación acreditada la siguiente propuesta:

Ofrecemos un canon de arrendamiento de, por temporada de caza.

Aceptamos plenamente el pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas que regirán la adjudicación y ejecución del Plan de Ordenación y el Reglamento del Coto.

(Lugar, fecha y firma).

12. - *Presentación de las proposiciones*: Las proposiciones se presentarán en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Tubilla del Agua, en horario de oficina (martes y jueves), durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la última publicación del anuncio de subasta o en cualquier otra forma admitida en derecho.

Una copia del modelo de propuesta «oferta económica» deberá enviarse por correo a la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón, indicando en el mismo «Copia propuesta Coto de Caza».

13. - *Apertura de plicas*: La apertura de plicas tendrá lugar en la sala de la Junta Vecinal el segundo día hábil de Secretaría Municipal (martes o jueves), siguiente a aquel en que finalizó la presentación de proposiciones, a las 13,00 horas. El acto será público y en presencia del Secretario del Ayuntamiento.

La inexistencia de copia de la propuesta a la Junta Vecinal, pudiera invalidar la plica, si así lo estimaren la mayoría de sus miembros.

La mesa de contratación estará formada, al menos, por dos miembros de la Junta Vecinal, asistidos por el Secretario del Ayuntamiento y del responsable de Medio Ambiente de la Zona, siempre que sea posible.

14. - *Naturaleza del contrato*: El presente contrato tiene naturaleza administrativa. La interpretación del contrato y la dirección facultativa del mismo corresponden a los órganos de

la Entidad, contra cuyos acuerdos se podrá recurrir en la vía contencioso-administrativa.

En la actualidad existe una autorización temporal, en fase de estudio y viabilidad, para la construcción de un parque eólico; los terrenos afectados por dicho parque entran dentro del objeto del presente contrato, durante su posible construcción podría verse afectado el coto, no suponiendo este hecho disminución en la renta ni indemnización por los daños que se originaran.

En el pueblo algunos titulares de fincas estarían interesados en pertenecer al coto en las condiciones que fije el adjudicatario, su admisión y condiciones económicas serán fijadas por el mismo.

Tablada del Rudrón, 24 de junio de 2003. - La Alcaldesa Pedánea, Evelia Gil Cubillo.

200305776/5706. - 232,56

Adecuación del Coto de Caza BU-10.840

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Transitoria 7.ª de la Ley 4/96, de Caza de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96 y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, de sus herederos y causahabientes, que de no oponerse por escrito ante la Junta Vecinal de Tablada del Rudrón, en el plazo de diez días naturales desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.840, de Tablada del Rudrón, de las fincas de las que son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión a la Junta Vecinal del aprovechamiento cinegético de las mismas, para el arrendamiento del citado coto.

RELACION DE PROPIETARIOS

Apellidos y nombre	Has.	As.	Ca.
Alonso Recio, Carmen	1	34	4
Alonso Recio, Eugenio	1	38	55
Alonso Recio, Felisa	1	49	38
Alonso Recio, Hdros. de Francisco	1	92	8
Alonso Recio, Josefa	1	42	74
Andrés Hernando, Anselmo	3	1	37
Bañuelos Bañuelos, Eustaquio		22	66
Bañuelos Bañuelos, Lucila		8	7
Bañuelos Bañuelos, Sixto		21	60
Bañuelos del Río, Marina		17	3
Bañuelos Fernández, Amparo		3	25
Bañuelos Juarros, Francisco		5	88
Bañuelos Lucio, Casimiro		11	42
Bañuelos Lucio, Marina	1	39	90
Bañuelos Recio, Alejandro	1	7	26
Bañuelos Recio, Gervasio		99	21
Bañuelos Recio, Isabel	1	18	87
Bañuelos Recio, Julio		88	66
Bañuelos Recio, Nicolasa	1	39	3
Benito Porras, Anselmo		85	29
Campillo Andrés, Autónomo	3	0	28
Campillo Andrés, Isabel	5	50	47
Campillo Bañuelos, Cayo	2	89	59
Campillo Campillo, Engracia	1	23	90
Campillo Campillo, Florentino	4	87	79
Campillo Campillo, Lucía		32	25
Campillo del Río, Antonio		14	13
Campillo Martínez, Esteban		15	8
Campillo Martínez, Lucía	3	2	46
Cañuelos Recio, Gervasio		1	98

Apellidos y nombre	Has.	As.	Ca.
Crespo Padilla, Begoña		53	49
Cuevas Izarra, Cástulo		58	78
Desconocido		4	0
Díaz Cuevas, Luis		45	32
Díaz Padilla, José Luis		87	7
Díaz Padilla, Pedro	1	89	0
Díez Campillo, Aurelio		35	3
Díez Campillo, Carmen		19	59
Díez Campillo, Esteban		19	59
Díez Campillo, Juan Manuel		55	50
Díez Campillo, Piedad		19	59
Díez Fernández, Angela	2	27	43
Díez Fernández, Emilia		37	74
Díez Fernández, Esteban		38	80
Díez Fernández, Teodora		67	47
Díez Martínez, Angel		71	44
Díez Martínez, Aurelio	3	95	20
Díez Martínez, Jerónimo		34	66
Díez Martínez, Salvador		54	81
Díez Padilla, Pedro	1	26	53
Eixaguirre Urquijo, Gerardo		27	30
Fernández Fernández, Antonio	4	93	97
Fernández Fernández, Cándida	1	63	26
Fernández Fernández, Cándido	4	36	25
Fernández Fernández, Catalina	1	22	85
Fernández Fernández, Constantino	1	9	47
Fernández Fernández, Felicidad	1	15	66
Fernández Fernández, Félix	1	3	37
Fernández Fernández, Ricardo	4	54	49
Fernández Fernández, Serapio		97	18
Fernández Lucio, Pablo		10	55
Fernández Lucio, Pedro		1	99
Fernández Vicario, Adelia	1	48	33
Fernández Vicario, Antonio	1	48	99
Fernández Vicario, Eugenio	1	48	99
Fernández Vicario, Jesús	6	81	10
Fernández Vicario, Olga	1	67	70
Fernández Vicario, Teresa	1	48	4
Fernández Vicario, Tomasa	1	48	4
Fica Hernando, José Manuel		9	69
Fica Hernando, M.ª Luz		9	69
Gallo Bascos, Claudio	1	39	86
García Rodríguez, Manuel		96	83
González Vicario, Emérita		74	64
González Vicario, Fermín		43	19
Hernández González, Juana		43	96
Hernández, Hdros. Antonio		6	50
Hernando Bañuelos, Ascensión	1	24	86
Hernando Bañuelos, Carmen	1	24	86
Hernando del Río, Félix	2	4	23
Hernando del Río, Pablo		23	38
Hernando del Río, Pedro	2	87	93
Hernando Díaz, José Luis		22	68
Hernando Díez, Ascensión		21	12
Hernando Díez, Rosa María		28	65
Hernando Díez, Salvador		18	26
Hernando Varona, Olga	1	24	86
Huidobro de Diego, Epifanio	6	82	59
Huidobro, Hdros. Domingo		6	69
Iglesias Bañuelos, Francisco	1	27	12
Iglesias Bañuelos, Teresa		12	42
Iglesias Bañuelos, Mercedes		12	42

Apellidos y nombre	Has.	As.	Ca.
Juez Bañuelos, Cándido		20	15
Juez Bañuelos, Celia		20	15
Juez Bañuelos, Pilar		20	15
Lasfuentes Hernando, María Soledad		11	41
Lasfuentes Hernando, María Teresa		9	6
Laucirica Santamaría, Luis Miguel		5	88
López González, Jerónimo		7	64
López Martínez, Olga		13	90
López Martínez, Rosa		21	43
Lucio Bañuelos, Restituto		49	5
Lucio de la Iglesia, Miguel	2	3	73
Lucio Fernández, Francisco		54	72
Lucio Peña, Francisco Javier		81	75
Lucio Peña, Miguel Angel		71	46
Lucio Pérez, Purificación	3	31	8
Lucio Santamaría, Francisco		7	16
Lucio Vicario, Julián	5	94	56
Manjón Lucio, Bernabé		51	81
Manjón Lucio, Domingo		51	71
Martínez González, Antonio	2	83	17
Martínez Lucio, Juan			94
Martínez Merino, Lauro	13	64	15
Padilla Campillo, Concepción		98	20
Padilla Campillo, Regina		64	36
Padilla Campillo, Santiago		40	25
Padilla Díez, Elías		4	36
Padilla Herederos, Hdros. Domingo		72	63
Padilla Lucio, Antonio		80	85
Padilla Lucio, Francisca		55	64
Padilla Lucio, Margarita		96	85
Porras Casas, Mercedes		93	74
Río del Herederos, Hdros. Teodora	2	42	23
Río Recio, Agustina		52	
Río Recio, Antonia		6	45
Río Recio, Emeterio		46	64
Río Recio, Victoriano		81	82
Río Vicario, Consuelo		44	32
Rodríguez Martínez, Víctor		30	40
Rojo Marqués, Pedro Antonio		4	69
Ruiz López, Agueda		11	57
Ruiz López, Basilisa		21	51
Ruiz López, Presentación		3	24
Terán Lucio, Dionisia		46	20
Terán Lucio, Ignacio		46	20
Terán Lucio, Julia		46	20
Varona Huidobro, Aquilino		38	40
Vicario Estébanez, M.ª Purificación	2	29	56
Vicario Fernández, Simón	1	39	87
Vicario Herederos, Hdros. Francisco		11	11
Vicario Herederos, Hdros. Protasio	2	33	98
Vicario Lucio, Hdros. Juan	1	96	60
Vicario Lucio, Simón		29	11
Vicario Lucio, Teófilo		23	6
Vicario Lucio, Hdros. Victoriano	2	84	57
Vicario Rodrigo, M.ª Jesús	2	21	86
Vicario Rodríguez, Agripina	1	11	20
Vicario Rodríguez, Isabel	1	10	41
Total:	121	41	36

Si hubiese algún terreno o propiedad del Organismo Provincial o Autonómico comprendido en este término municipal, se estará a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

En Tablada del Rudrón, a 30 de junio de 2003. - La Alcaldesa Pedánea, Evelia Gil Cubillo.

Club Deportivo de Caza El Berezal de Rosío (Adecuación Coto de Caza BU-10.422)

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.422, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de la localidad de Rosío, perteneciente al Ayuntamiento de Medina de Pomar, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.422, de Rosío, por un periodo de diez años, finalizando la concesión el 31 de marzo de 2013.

* * *

RELACION DE TITULARES CONFORME A DATOS CATASTRALES

Titular	Superficie
ALONSO RAMIREZ, JOSE MARIA	0,8570
ANTONIANO GARCIA, ANTONIO	0,2956
ANTONIANO ZORRILLA, ANTONIO	0,0529
ANTONIANO ZORRILLA, DOLORES	2,7980
ANTONIO PEREDA, FELIX	0,3560
ARZOBISPADO DE BURGOS	4,8920
CORRAL NOVALES	1,1120
DIEZ RESINES, GONZALO	0,1922
GARCIA GARCIA, FELISA	0,3842
LECIÑANA SAIZ, HILARIO	0,9640
MARDONES VILLAMOR, HS. 2	0,7740
MARDONES VILLAMOR, ADERITO	0,1386
NOVALES TOBALINA, PAULINO	11,4481
PAREDES LOPEZ, AURELIO	0,6491
REVILLA ILA, MARIA	0,2294
SEPTIEN ORTIZ, HS. 3	0,3489
VILLAMOR REVILLAS, FELIX	9,1252
VILLAMOR REVILLAS, GODOFREDO	2,7783
VILLAMOR REVILLAS, HORTENSIA	0,4242
VIVANCO LOPEZ, CARLOS	0,2420
VIVANCO LOPEZ, M.ª OLGA	0,2420
ZORRILLA PARDO, VALENTIN	0,8501
TOTAL SUPERFICIE:	39,1538

Rosío, a 24 de junio de 2003. – El Secretario, Fernando Zorrilla Fernández. – V.º B.º el Presidente, Jesús M.ª Muga López.

200305658/5694. – 36,06

Junta Vecinal de Quintanaloma

Subasta del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Quintanaloma

La Junta Vecinal de Quintanaloma, en sesión celebrada el 26 de junio de 2003, aprobó el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, por procedimiento abierto y tramitación urgente, del arrendamiento y usufructo del aprovechamiento cinegético

del coto de caza de Quintanaloma, el cual se expone al público por un periodo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la presentación de posibles alegaciones contra el mismo.

Simultáneamente se anuncia subasta, procediéndose al aplazamiento de la misma sólo en el caso de que se presentaran reclamaciones al pliego de condiciones.

Objeto: Es objeto del presente contrato el aprovechamiento de la caza existente en los terrenos integrantes del coto de caza que incluye el término municipal de Quintanaloma, en una extensión aproximada de 3.045,1706 Has.

Duración: Se formalizará por un periodo de diez años, siendo este contrato prorrogable por un periodo de la misma duración siempre y cuando ambas partes estén de acuerdo.

Precio: El precio anual por campaña cinegética será, al alza, de veintidós mil (21.000) euros, siendo de cuenta del adjudicatario todos los tributos que existan o puedan existir en el tiempo de duración del contrato. El precio resultante de la adjudicación será incrementado anualmente en un 3% de forma acumulativa. En el caso de que el I.P.C. general del año anterior a cada temporada de caza fuese superior a ese 3% se aplicará el referido I.P.C., también de forma acumulativa.

Garantías: Para participar en la licitación deberá constituirse previamente una garantía provisional por importe del 2% del tipo de licitación de la totalidad de vigencia del contrato, resultando un total de 4.200 euros. El adjudicatario, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva, deberá constituir una garantía definitiva por importe del 4% del precio de adjudicación de las diez anualidades, que no será inferior a nueve mil euros. Es decir, la fianza definitiva será, como mínimo, de 9.000 euros.

Condiciones especiales.

1.ª El máximo de escopetas que podrán cazar por jornada en las distintas modalidades de caza menor será de quince, salvo que por circunstancias especiales debidamente justificadas se conceda permiso expreso y escrito por la Junta Vecinal.

2.ª El adjudicatario reservará el 50% de la caza mayor y cinco autorizaciones en las distintas modalidades de caza menor por jornada autorizada en el correspondiente POC (Plan de Ordenación Cinegético) para los cazadores de la Sociedad de Cazadores «Santa Ana» con sede en Quintanaloma. Dicha Sociedad de Cazadores, en contraprestación al aprovechamiento indicado, se compromete al encargo de la realización y abono del coste del Plan de Ordenación Cinegética (POC); a la contratación y abono del coste del Seguro de Responsabilidad Civil, así como a la contratación y abono del coste de una guardería para la vigilancia del acotado.

Forma de presentación de ofertas:

A) Plazos: El plazo para la presentación de proposiciones finaliza a las 14,00 horas del decimocuarto día natural siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

B) Proposiciones: Deberán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Pl. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, de la localidad de Sedano (Burgos), en horario de oficina.

Apertura de ofertas: Tendrá lugar a las 18,00 horas del día hábil siguiente al cierre del periodo de licitación, en el salón de actos de la Junta Vecinal de Quintanaloma, sito en la localidad de Quintanaloma (Burgos).

Gastos exigibles al contratista: Serán a cargo del contratista los gastos de anuncios y cuantos otros se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del expediente, desde su iniciación hasta la formalización y cumplimiento del contrato. Asimismo el contratista está obligado a instalar, a su costa, todas las señales obligatorias relativas al coto de caza y a las actividades que en él realice.

La proposición económica se ajustará al modelo establecido que se halla como anexo I del pliego de condiciones, que podrá ser retirado de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Sedano, sito en la Pl. Rodríguez de Valcárcel, n.º 1, de la localidad de Sedano, en horas de oficina.

Quintanaloma, 26 de junio de 2003. – El Alcalde Pedáneo (ilegible).

200305752/5724. – 182,40

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 4/96, de Caza de Castilla y León y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas que a continuación se relacionan, se pone en su conocimiento, de sus herederos y causahabientes, que de no oponerse, por escrito, ante el Ayuntamiento de Sargentos de la Lora, en el plazo de quince días desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerará que prestan su conformidad a la inclusión en el coto de caza BU-10.584, de Sargentos de la Lora, de las fincas de las cuales son titulares catastrales, situadas en este término municipal, con cesión al Ayuntamiento del aprovechamiento cinegético de las mismas, para el arrendamiento del citado coto.

Relación.–

Arce Canduda, Ramona y otros.
Arce Díez, Hnos.
Arce Sainz, Aurelio e hijos.
Arzobispado de Burgos.
Campo Arce, Anunciación y otros.
Campo García, Benedicta.
Corrada Hidalgo, María Patrocinio.
Corrada Hidalgo, Pedro.
Espuña Gallo, Hnos.
Fernández Pérez, Zacarías e hijos.
Gallo Corada, Hnos.
Gallo Gallo, Hnos.
Gallo Manjón, Hnos.
Gallo Hidalgo, Alicia y otro.
Amo Gallo, Hnos.
Gallo Hidalgo, Severina.
Gallo Manjón, José Luis y varios.
García González, Agustín.
Hidalgo Bárcena, Beatriz.
Hidalgo Bárcena, Braulia.
Hidalgo Iñiguez, Jacinto e hijos.
Gallo Hidalgo, Serena.
Hidalgo Manjón, Alejandra.
Hidalgo Manjón, Jacinta.
Jerez Fernández, María Paz.
Jerez Gallo, Hnos.
Jerez Gallo, Crescenciano.
Lucio Peña, Hnos.
Manjón Amo, Dolores.
Manjón Amo, Segundo.
Manjón Amo, Teodoro.
Manjón Amo, Vicente.
Manjón Gallo, Galo.
Manjón Gallo, María.
Manjón Gallo, Mariana.
Manjón Gallo, Serviliano.
Manjón Merino, Hnos. y otros.
Manjón Martínez, Moisés.
Manjón Palencia, Daniel.
Manjón Palencia, Esperanza.
Manjón Palencia, Jesús.
Manjón Pérez, Bernarda.
Manjón Rodríguez, Rufina.

Manjón Rodríguez, Marina.
Manjón Rodríguez, Casilda.
Manjón Rodríguez, Dionisio.
Manjón Rodríguez, Isaías.
Manjón Sáez, María Rosario.
Martínez Merino, Elías.
Martínez Ruiz, María Angeles y otros.
Merino Arce, Bolusino e hijos.
Merino Campo, Hnas.
Merino Manjón, Clara.
Merino Manjón, Leandro.
Merino Pérez, Felicitas.
Peña Gallo, Cirilo.
Peña Manjón, Hnos.
Puente Alonso, Santos.
Rodríguez Amo, Santos.
Rodríguez Hidalgo, Jesús.
Rodríguez Martínez, Casiano e hijos.
Pérez Rodríguez, Hnos.
Rodríguez Merino, Carmen.
Ruiz Peña, Hnos.
Ruiz Peña, Hnos.
Seco Rodríguez, Hnos.
Valle Gutiérrez, Hnos.
Vicario Rodríguez, José Ignacio y Hnos.
Vicente Rodríguez, Manuel.
Peña Luengo, Ana María.
Arce Merino, Hnos.
Martínez Merino, Lauro.
Sáez Campo, Hnos.
Sáez Martínez, Jesús y Hnos.
Rodríguez Gallo, Juan José.
Rodríguez Gallo, M.ª Socorro.
Rodríguez Hidalgo, Hnos.
Campo Valle, Aurora.
Campo Valle, José Ignacio.
Martínez Merino, Petra.
Rodríguez Hidalgo, Obdulía.

Lo que se hace público a los efectos correspondientes, en Sargentos de la Lora a 23 de junio de 2003. – El Alcalde, José Ignacio Vicario Rodríguez.

200305679/5723. – 116,28

PALENCIA

Juzgado de Instrucción número uno

52050.

Juicio de faltas: 36/2003.

Número de identificación único: 34120 2 0100365/2003.

Representado: D. José Manuel Sáez Rocandío.

Providencia de la Magistrado Juez, D.ª María Evelia Marcos Arroyo. – En Palencia, a 29 de mayo de 2003.

Dada cuenta: El anterior oficio de la Comisaría de Burgos, únase y a la vista del mismo, cítese a D. José Manuel Sáez Rocandío, en paradero desconocido, por edictos, para la celebración del juicio verbal de faltas que la Ley determina, se señala el próximo día 10-7-2003, a las 10,00 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de Instrucción número uno de Palencia, debiendo citar a tal efecto al Sr. Fiscal, partes, y testigos, con los apercibimientos legales oportunos, y con instrucción a los acusados que residan fuera de este término del contenido del artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Se hace constar no poder hacer el señalamiento dentro del término legal por existir otros asuntos de carácter preferente.

Lo manda y firma S.S.ª, doy fe.

Palencia, a 29 de mayo de 2003. – El Secretario (ilegible).

200305805/5767. – 42,18